Resolución de Gerencia General

Nº 039-2009-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por caso fortuito, del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Lima, 17 de julio de 2009

VISTOS:

La Carta Nº 863-CINSA-MTC de fecha 10 de junio de 2009, la Carta Nº 754-CINSA-OSITRAN de fecha 01 de julio de 2009 de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como la Nota Nº 946-09-GS-OSITRAN y el Informe Nº 620-09-GS-OSITRAN, ambos de fecha 16 de julio de 2009, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

I. <u>ANTECEDENTES</u>.-

1. Con Carta C.N. 207-2009/CONS.SUP.NOR ORIENTAL, del 01.jun.2009, el Consorcio Supervisor Nor Oriental informa de actos de vandalismo en la estación de pesaje de Bagua km 202+900 de la carretera Dv. Olmos – Corral Quemado – Rioja – Tarapoto, ocurridos el 28 de mayo de 2009, por parte de choferes de los vehículos estacionados en las inmediaciones de la estación de pesaje.

2. Mediante Carta Nº 853-CINSA-MTC del 04.jun.2009, el Concesionario solicita al Concedente la suspensión de la obligación de control de peso establecida en la cláusula 8.32 del Contrato de Concesión, como consecuencia de los daños ocasionados a la estación de pesaje durante las protestas de diversas poblaciones de nativos y entidades gremiales.

3. Con Carta C.N. 214-2009/CONS.SUP.NOR ORIENTAL del 08.jun.2009, el Consorcio Supervisor Nor Oriental comunica mediante Informe Nº 016-2009-CSNO/JS.IA, que por razones de seguridad, se ha iniciado la movilización del personal de la zona de Bagua,

como medida frente a la intensificación de las manifestaciones protagonizadas por poblaciones nativas.

4. Mediante Carta Nº 863-CINSA-MTC del 10.jun.2009, el Concesionario al amparo de la sección XV del Contrato de Concesión solicita la suspensión de obligaciones de las secciones VI, VII y VIII , que incluye la suspensión solicitada con Carta N° 853-CINSA-MTC.

5. Con Oficio Nº 2051-09-GS-OSITRAN del 22.jun.2009, OSITRAN solicita al Concedente su opinión sobre la solicitud presentada por la empresa Concesionaria respecto a la suspensión de obligaciones referidas a las secciones VI, VII y VIII, con la finalidad que el Regulador se pronuncie de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión.

6. Mediante Oficio Nº 2083-09-GS-OSITRAN del 23.jun.09, OSITRAN solicita al Concesionario precisar las obligaciones contenidas en las secciones VI, VII y VIII del Contrato de Concesión, indicando el área comprendida y el plazo involucrado.

7. Con Carta Nº 754-CINSA-OSITRAN, de fecha 01.jul.2009, el Concesionario señala las obligaciones, los tramos y el plazo de suspensión invocado para cada caso.

8. Mediante Carta C.N. 262-2009/CONS.SUP.NOR ORIENTAL, del 09.jul.2009, el Consorcio Supervisor Nor Oriental presenta el Informe Nº 057-2009/CONS.SUP.NOR ORIENTAL, sobre la solicitud de suspensión de obligaciones.

9. Con Carta Nº 773-CINSA-OSITRAN, de fecha 14.jul.2009, el Concesionario indica el plazo de solicitud de suspensión de obligación de Control de pesos y dimensiones vehiculares en la Estación de Bagua.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN.-

10. En virtud de lo expuesto, se debe determinar:

    - Si se ha constituido alguno de los supuestos para declarar la existencia de una causal de suspensión de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión.

    - Si procede la aplicación del supuesto de eficacia anticipada, previsto en el numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos que la suspensión se aplique de manera retroactiva a la emisión del acto administrativo que la otorgue.

III. ANÁLISIS TÉCNICO.-

11. Para efectuar el análisis técnico se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Descripción de los eventos ocurridos.
- Análisis de la causal invocada por el Concesionario.
- Acciones realizadas por el Concesionario
- Solicitud de Suspensión de Obligaciones
- Plazo de suspensión de obligaciones
- Opinión de la Parte que recibió la Solicitud de Suspensión de Obligaciones

12. Descripción de los eventos ocurridos:

El Supervisor de Obra, mediante Informe Especial N° 057 del 9 de julio de 2009, informa que desde el 07 de mayo hasta el 19 de junio se produjeron manifestaciones que ocasionaron el cierre de la carretera en diversos tramos, desde el Puente Chamaya – Bagua – Pedro Ruiz – Rioja – Tarapoto – Pongo Caynarachi – Yurimaguas. Dichos cierres fueron notificados por el Concesionario al Supervisor de obras y a OSITRAN, a través de la Central de Atención de Emergencia.

Asimismo, el supervisor, en su informe enuncia las medidas adoptadas por el Estado y adjunta diversos recortes periodísticos locales que dan cuenta de los hechos. Las acciones y medidas adoptadas por el Estado, que acreditan los hechos invocados por el Concesionario, fueron las siguientes:

- Con fecha 08 de mayo de 2009, mediante Decreto Supremo Nº 027-2009-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de los Departamentos de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas.

- El 05 junio de 2009, mediante Decreto Supremo Nº 035-2009-PCM se amplió el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 027-2009-PCM.

- Mediante Resolución Suprema Nº 192-2009-DE/SG del 05 de junio de 2009, se dispuso que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia declarado y ampliado por los Decretos Supremos citados en los párrafos que anteceden.

- Con fecha 05 de junio de 2009, mediante Resolución Suprema Nº 193-2009-DE/SG se aprueban las disposiciones para el desenvolvimiento de las actividades de la población en las provincias de Bagua y Utcubamba del departamento de Amazonas, denominado “toque de queda”, entre las 15:00 y las 6:00 horas del día siguiente.

- El 08 de junio de 2009, mediante Resolución Suprema Nº 196-2009-DE/SG se modifican las disposiciones para el desenvolvimiento de las actividades de la población en las provincias de Bagua y Utcubamba del departamento de Amazonas, modificando el "toque de queda" entre las 19:00 horas y las 6.00 horas del día siguiente.

- Mediante Ley Nº 29376, publicada el 11 de junio de 2009, el Congreso de la República suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 - que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - y del Decreto Legislativo Nº 1064 - que aprueba el régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario, denominadas "Ley de la Selva".

- El 19 de junio de 2009, mediante Ley Nº 29382 se derogan los Decretos Legislativos Nº 1090 y Nº 1064.

- Con fecha 22 de junio de 2009, mediante Decreto Supremo Nº 039-2009-PCM, se deja sin efecto el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 027-2009-PCM, y ampliado por el Decreto Supremo Nº 035-2009-PCM.

13. <u>Análisis de la causal invocada por el Concesionario:</u>

La empresa Concesionaria IIRSA Norte en su solicitud de suspensión de obligaciones invoca la causal establecida en el literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, según la cual el incumplimiento de las obligaciones no es imputable a las partes cuando éste sea causado por fuerza mayor o caso fortuito.

Al respecto, las partes, en el contrato de concesión, han declarado que entienden como caso fortuito, entre otros eventos (acápite ii del literal c) de la cláusula 15.1):

I. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.

En ese sentido para calificar los hechos como caso fortuito, las manifestaciones públicas ocurridas debieron: i) ser de gran envergadura; ii) afectar directamente al Concesionario; iii) ser no imputables al Concesionario; e iv) ir más allá de su control razonable.

Al respecto, las manifestaciones públicas de protestas de nativos y entidades gremiales que ocasionaron el cierre de carretera en distintos puntos del tramo Puente Chamaya – Bagua – Rioja – Tarapoto – Yurimaguas, son hechos que merecieron la adopción de medidas del Gobierno Nacional, lo que demuestra que estos hechos fueron de gran envergadura, que no pueden ser imputados al Concesionario, y que fueron más allá de su control razonable.

Con respecto a la afectación directa, resulta necesario establecer la relación entre los hechos descritos y los efectos producidos en las actividades que realiza el Concesionario, a fin de

determinar si existe una afectación directa y por lo tanto si procede la suspensión de obligaciones solicitada.

14. Acciones realizadas por el Concesionario:

El Concesionario adoptó las siguientes acciones:

- La Central de Atención de Emergencias – CAE de la Concesionaria IIRSA Norte, durante estos sucesos estuvo informando al Supervisor y a OSITRAN, detalles de los bloqueos y cierres de carretera por parte de los manifestantes.

- Con Carta N° 854-CINSA-MTC, del 04 de junio de 2009, el Concesionario informa que por razones de desabastecimiento y seguridad de sus trabajadores, las obras están siendo paralizadas a partir del 4 de junio y los trabajadores serán desmovilizados del campamento de Santa Elena.

15. Solicitud de Suspensión de Obligaciones:

El Concesionario, con Carta Nº 754-CINSA-OSITRAN, de fecha 01.jul.2009, enumera las obligaciones que motivan su solicitud, precisando los tramos y el plazo de suspensión solicitado, los mismos que se detallan a continuación:

CARTA N° 754-CINSA-OSITRAN

SECTOR	PROGRESIVA (KM) INICIO	PROGRESIVA (KM) FIN	TRAMO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA*	SUSPENSION DE OBLIGACIONES (CLAUSULAS)	SITUACION
Pte. Chamaya II - Corral Quemado	166+000	194+688	11 y 12	04/06/2009	14/06/2009	6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras 7.1 a 7.3 Obligaciones del Concesionario durante la Conservación 7.7 Mantenimiento de Emergencia 8.12 Servicios Obligatorios 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas.	Enfrentamientos violentos, bloqueos, Decreto de Emergencia, Vandalismo, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
Corral Quemado - Pedro Ruiz	194+688	294+500	13 al 17	04/06/2009	14/06/2009	6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras 7.1 a 7.3 Obligaciones del Concesionario durante la Conservación 7.7 Mantenimiento de Emergencia 8.6 a 8.8 Reclamos de los Usuarios 8.12 Servicios Obligatorios 8.14 a 8.17 Cobro de Peaje (Pedro Ruiz y Bagua) 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas.	Enfrentamientos violentos, bloqueos, Decreto de Emergencia, Vandalismo, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
Bagua	205+800	205+800	13	28/05/2009	hasta restitución de los bienes dañados	8.32 Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares (Bagua)*	Enfrentamientos violentos, bloqueos, Decreto de Emergencia, Vandalismo, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza	294+500	342+000	18 y 19	04/06/2009	14/06/2009	6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras	Manifestaciones, bloqueos, Decreto de Emergencia, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
				04/06/2009	07/06/2009	7.1 a 7.3 Obligaciones del Concesionario durante la Conservación 7.7 Mantenimiento de Emergencia 8.6 a 8.8 Reclamos de los Usuarios 8.12 Servicios Obligatorios 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas.	
Puente Vilcaniza - Rioja	342+000	470+500	20 al 22	04/06/2009	14/06/2009	6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras	Manifestaciones, bloqueos, Decreto de Emergencia, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
Rioja - Tarapoto	470+500	603+000	20 al 22	04/06/2009	07/06/2009	6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras	
Tarapoto - Yurimaguas	95+000	111+000	27	04/06/2009	14/06/2009	6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las Obras 7.1 a 7.3 Obligaciones del Concesionario durante la Conservación 7.7 Mantenimiento de Emergencia 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas.	Enfrentamientos violentos, bloqueos, Decreto de Emergencia, falta de garantía para la integridad de las personas y bienes, escasez de materiales
Tarapoto - Yurimaguas	111+000	125+590	28	04/06/2009	21/06/2009	6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las Obras 7.1 a 7.3 Obligaciones del Concesionario durante la Conservación 7.7 Mantenimiento de Emergencia 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas.	

* La suspensión incluye ese día

Para el caso particular de la Estación de pesaje de Bagua, con Carta Nº 773-CINSA-OSITRAN, de fecha 14.jul.2009, el Concesionario precisa el plazo de suspensión de la obligación del Control de pesos y dimensiones vehiculares.

16. Plazo de la Suspensión de Obligaciones:

En base a la evaluación efectuada por el Supervisor, y a los documentos que lo sustentan, la Gerencia de Supervisión ha emitido opinión sobre la solicitud del Concesionario, en el Informe Nº 620-09-GS-OSITRAN, pronunciándose con respecto a cada uno de los sectores involucrados.

De acuerdo a lo indicado en el Informe citado, procede la suspensión de obligaciones por la causal de caso fortuito contemplada en el acápite ii, literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, en los siguientes casos:

- Bagua (205+800): Cláusula 8.32 Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares (Bagua), por el periodo comprendido del 29 de mayo al 9 octubre del 2009, resultando necesaria la restitución de los bienes a través de la activación de la póliza de seguro.

- Rioja – Tarapoto: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio 2009.

- Rioja – Tarapoto: Cláusulas 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusula 7.7 Mantenimiento de Emergencia, por el periodo comprendido del 04 al 14 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I Niveles de Servicio, por el periodo comprendido del 04 al 14 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusula 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas, por el periodo comprendido del 04 al 14 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusula 7.7 Mantenimiento de Emergencia, por el periodo comprendido del 04 al 21 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio, por el periodo comprendido del 04 al 21 de junio 2009.

- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusula 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas, por el periodo comprendido del 04 al 21 de junio 2009.

Asimismo, en el citado informe, la Gerencia de Supervisión emite opinión sobre la procedencia de la suspensión de obligaciones por la causal de caso fortuito contemplada en el acápite ii, literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, por plazos menores a los invocados por el Concesionario, en atención a las siguientes consideraciones:

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 7.7 Mantenimiento de Emergencia, por el periodo comprendido entre el 04 y el 7 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 8.12 Servicios Obligatorios, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 6 de junio de 2009, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular, según lo informado por el Supervisor.

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular, conforme a lo informado por el Supervisor.

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio 2009, la carretera ya esta liberada de manifestantes y existía circulación vehicular, conforme a lo indicado por el Supervisor.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusula 7.7 Mantenimiento de Emergencia, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y había circulación vehicular.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 8.6 a 8.8 Reclamos de usuarios, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, considerando que al 6 de junio de 2009, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular, conforme a lo informado por el Supervisor.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 8.12 Servicios Obligatorios, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, considerando que al 6 de junio de 2009, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular, conforme a lo informado por el Supervisor.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 8.14 a 8.17 Cobro de Peaje (Pedro Ruiz y Bagua), por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusula 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, por el periodo comprendido del 04 al 07 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusula 7.7 Mantenimiento de Emergencia, por el periodo comprendido entre del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y había circulación vehicular.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusulas 8.6 a 8.8 Reclamos de usuarios, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y había circulación vehicular.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusula 8.12 Servicios Obligatorios, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, la carretera ya estaba liberada de manifestantes y existía circulación vehicular.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera estaba liberada de manifestantes y había circulación vehicular.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusula 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas, por el periodo comprendido del 04 al 05 de junio de 2009, teniendo en cuenta que al 6 de junio de 2009, según lo informado por el Supervisor, la carretera ya esta liberada de manifestantes y existía circulación vehicular.

- Puente Vilcaniza – Rioja: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, por el periodo comprendido entre el 04 y el 07 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades a partir de dicha fecha.

- Puente Vilcaniza – Rioja: Cláusulas 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, por el periodo comprendido entre el 04 y el 07 de junio 2009, teniendo en cuenta que el 8 de junio de 2009, el Estado redujo "el toque de queda" entre las 19:00 horas y 6:00 horas del día siguiente, por lo que según lo informado por el Supervisor se pudieron reiniciar las actividades.

La Gerencia de Supervisión en el Informe Nº 620-09-GS-OSITRAN emite opinión desfavorable con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones por la causal de caso fortuito contemplada en el acápite ii, literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, en los siguientes casos:

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, del 04 al 14 de junio 2009, no procede debido a que el tramo no tiene prevista la construcción de obras de segunda etapa.

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, del 04 al 14 de junio 2009, no procede, debido a que el tramo no tiene prevista la construcción de obras de segunda etapa.

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 7.1 a 7.3Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 14 de junio 2009, no procede debido a que estás cláusulas son de carácter general y su cumplimiento esta detallado en el Anexo I, por lo que el Concesionario deberá atenerse a la opinión vertida para el caso de las cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I.

- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 14 de junio 2009, no procede debido a que estás cláusulas son de carácter general y su cumplimiento esta detallado en el Anexo I, por lo que el Concesionario deberá atenerse a la opinión vertida para el caso de las cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 07 de junio 2009, no procede debido a que estás cláusulas son cláusulas son de carácter general y su cumplimiento esta detallado en el Anexo I, por lo que el Concesionario deberá atenerse a la opinión vertida para el caso de las cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I.

- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusulas 6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las obras del 04 al 14 de junio 2009, no procede considerando que el Concesionario ha levantado las observaciones en el plazo otorgado por el Concedente.

- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 14 de junio 2009, no procede debido a que estás cláusulas son de carácter general y su cumplimiento esta detallado en el Anexo I, por lo que el Concesionario deberá atenerse a la opinión vertida para el caso de las cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I.

- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusula 6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las obras del 04 al 21 de junio 2009, no procede considerando que el Concesionario ha levantado las observaciones en el plazo otorgado por el Concedente.

- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 21 de junio 2009, no procede

debido a que estás cláusulas son de carácter general y su cumplimiento esta detallado en el Anexo I, por lo que el Concesionario deberá atenerse a la opinión vertida para el caso de las cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I.

17. <u>Opinión de la Parte que recibió la Solicitud de Suspensión de Obligaciones:</u>

A la fecha de la presente Resolución, el Concedente no ha emitido opinión respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el Concesionario, conforme lo dispone la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión.

IV. <u>ANÁLISIS LEGAL</u>.-

18. <u>Respecto de la eficacia anticipada de la suspensión</u>

Dado que la suspensión prevista en la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión necesariamente se aplica retroactivamente, corresponde aplicar el numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la ejecución anticipada a la emisión del acto administrativo, siempre y cuando, el acto sea más favorable al administrado, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista, en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, un supuesto de hecho que justifique su adopción.

Al respecto, la suspensión de las obligaciones solicitada por el Concesionario cumple con los requisitos citados en la medida que supone un beneficio para éste como administrado, no genera ningún perjuicio a los derechos o intereses de terceros, ni a la buena fe de los mismos, no vulnera el interés general, (puesto que los efectos del acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de suspensión se restringen al ámbito del Contrato de Concesión) y se ha acreditado la existencia de un hecho (caso fortuito) que justifica su adopción.

Por lo expuesto, sobre la base del Informe Nº 620-09-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, numeral 3.1, inciso a) de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordante con el inciso a) del artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN; así como, con los artículos 32º, 33º y 58º incisos c) y l) del Reglamento de General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE EN PARTE y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., por la causal de caso fortuito establecida en cláusula 15.1 literal c) acápite ii) del Contrato de Concesión para la Construcción,

Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA, según el siguiente detalle:

Obligaciones Contractuales Suspendidas	Periodo
Pte. Chamaya - Corral Quemado (km 166+000 - km 194+688)	
7.7 Mantenimiento de Emergencia	del 04 al 07 de junio 2009
8.12 Servicios Obligatorios	del 04 al 05 de junio 2009
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 04 al 05 de junio 2009
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 04 al 05 de junio 2009
Corral Quemado - Pedro Ruiz (km 194+688 - km 294+500)	
6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa	del 04 al 07 de junio 2009
6.18 a 6.22 Circulación de transito durante la ejecución de Obras	del 04 al 07 de junio 2009
7.7 Mantenimiento de Emergencia	del 04 al 05 de junio 2009
8.6 a 8.8 Reclamos de usuarios	del 04 al 05 de junio 2009
8.12 Servicios Obligatorios	del 04 al 05 de junio 2009
8.14 a 8.17 Cobro de Peaje (Pedro Ruiz y Bagua)	del 04 al 05 de junio 2009
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 04 al 05 de junio 2009
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 04 al 05 de junio 2009
Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza (km 294+500 - km 342+000)	
6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa	del 04 al 07 de junio 2009
6.18 a 6.22 Circulación de transito durante la ejecución de Obras	del 04 al 07 de junio 2009
7.7 Mantenimiento de Emergencia	del 04 al 05 de junio 2009
8.6 a 8.8 Reclamos de usuarios	del 04 al 05 de junio 2009
8.12 Servicios Obligatorios	del 04 al 05 de junio 2009
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 04 al 05 de junio

	2009
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 04 al 05 de junio 2009
Puente Vilcaniza - Rioja (km 342+000 - km 470+500)	
6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa	del 04 al 07 de junio 2009
6.18 a 6.22 Circulación de transito durante la ejecución de Obras	del 04 al 07 de junio 2009
Rioja - Tarapoto (km 470+500 - km 603+000)	
6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa	del 04 al 07 de junio 2009
6.18 a 6.22 Circulación de transito durante la ejecución de Obras	del 04 al 07 de junio 2009
Tarapoto - Yurimaguas (km 95+000 - km 111+000)	
7.7 Mantenimiento de Emergencia	del 04 al 14 de junio 2009
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 04 al 14 de junio 2009
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 04 al 14 de junio 2009
Tarapoto - Yurimaguas (km 111+000 - km 125+590)	
7.7 Mantenimiento de Emergencia	del 04 al 21 de junio 2009
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 04 al 21 de junio 2009
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 04 al 21 de junio 2009
Estación de Pesaje Bagua	
8.32 Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares (Bagua)	del 29 de mayo al 9 de octubre del 2009

SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de las obligaciones de la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en los siguientes casos:

- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 6.1 Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, del 04 al 14 de junio 2009.
- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras, del 04 al 14 de junio 2009.
- Pte. Chamaya - Corral Quemado: Cláusula 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 14 de junio 2009.
- Corral Quemado - Pedro Ruiz: Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 14 de junio 2009.

- Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza: Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 07 de junio 2009.
- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusulas 6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las obras del 04 al 14 de junio 2009.
- Tarapoto - Yurimaguas (95-111): Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación el 04 al 14 de junio 2009.
- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusula 6.29 Levantamiento a las observaciones a la ejecución de las obras del 04 al 21 de junio 2009.
- Tarapoto - Yurimaguas (111-125): Cláusulas 7.1 a 7.3 Obligaciones del concesionario durante la Conservación del 04 al 21 de junio 2009.

CUARTO.- Notificar a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Condecente.

QUINTO.- Autorizar la publicación de la presente resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JORGE MONTESINOS CORDOVA
Gerente General

Reg. Sal. Nº GG-13280-09